

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

No. 11001-31-10-003-2006-00779-00

1. En atención a la solicitud remitida al correo institucional el 08 y 11 de septiembre de 2023, se advierte al memorialista que, si lo pretendido es la exoneración de la cuota alimentaria deberá iniciar el respectivo proceso verbal sumario y/o en su defecto allegar la solicitud de exoneración y levantamiento de medidas cautelares suscrita por la beneficiaria de la cuota alimentaria JENIFER VANESSA CORDOBA OIDOR. COMUNÍQUESE¹ la presente decisión a los interesados por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

2. Por lo anterior, si lo pretendido es iniciar el proceso verbal sumario, la parte interesada deberá otorgar poder a un abogado debidamente inscrito o estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico de alguna universidad, toda vez que, ante esta categoría de juzgado y teniendo en cuenta la clase de proceso, no se puede actuar en causa propia. Asimismo, se debe dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 82 y ss. del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 69 de la Ley 2220 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 41**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

¹ Dirección electrónica de notificación: maricito36@gmail.com

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23784b0cfe0eb25d3773817826ef2bbd73d9960092d70f6579ef1f129274bb56**

Documento generado en 12/10/2023 04:52:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>